

## MEMORANDO DE ENTENDIMIENTO

Relativo al establecimiento de un Procedimiento

Acelerado de Examen de Patentes,

*Patent Prosecution Highway Mottainai*

entre

La Oficina Española de Patentes y Marcas, O.A

y el Instituto Nacional de Defensa de la Competencia y

de la Protección de la Propiedad Intelectual de Perú



## DE UNA PARTE:

La Oficina Española de Patentes y Marcas, O.A

## DE OTRA PARTE:

El Instituto Nacional de Defensa de la Competencia y de la Protección de la Propiedad Intelectual de Perú

Actuando ambas partes en razón de sus respectivas competencias y reconociéndose mutuamente capacidad suficiente para formalizar este Memorando;

## EXPONEN

**PRIMERO. Antecedentes.** La Oficina Española de Patentes y Marcas, O.A. (en adelante OEPM) y el Instituto Nacional de Defensa de la Competencia y de la Protección de la Propiedad Intelectual (en adelante INDECOPI) (conjuntamente las Oficinas) reconocen la importancia de la protección de las invenciones a través de patentes en la promoción de la innovación tecnológica y el desarrollo económico, y reconocen igualmente la necesidad de gestionar un número cada vez mayor de solicitudes de patentes en el menor tiempo posible y dentro del contexto de un nuevo modelo económico global.

INDECOPI y la OEPM firmaron un programa Piloto PPH en Ginebra el 5 de octubre de 2015, que expiró el 1 de enero de 2018. Teniendo en cuenta los beneficios de este



acuerdo para los solicitantes de ambos países y la voluntad de continuar con una cooperación fructífera entre las dos oficinas se acuerda firmar un nuevo acuerdo PPH mejorado con las ventajas que ofrece la modalidad *PPH Mottainai*.

**SEGUNDO. Objetivo y Justificación.** Aunar esfuerzos y utilizar las herramientas legalmente dispuestas para combatir los atrasos en los tiempos de decisión de Patentes de Invención y la duplicidad de esfuerzos que hoy se presenta en esta materia en el escenario internacional.

En tal virtud, las Oficinas implementarán un programa de Procedimiento Acelerado de Examen de Patentes Mottainai (en adelante PPH) para las solicitudes de patentes presentadas en las Oficinas.

Esto significa que cuando una Oficina sea la Oficina de Segunda Presentación (OSP) y la solicitud correspondiente presentada en la otra Oficina como Oficina de Primera Presentación (OPP) contenga reivindicaciones que son determinadas como patentables u otorgables, el solicitante podrá solicitar el PPH y que la correspondiente solicitud en la OSP sea considerada para ser examinada de forma acelerada.



El concepto básico subyacente en el PPH Mottainai consiste en que el solicitante, a petición suya, obtiene el beneficio de un examen acelerado para su solicitud en la Oficina de Examen Posterior (OEP) utilizando los resultados del examen de la Oficina de Examen Anterior (OEA), independientemente de cuál sea la oficina en la que se produjo el primer depósito, siempre y cuando se cumplan ciertas condiciones. Una condición es que las reivindicaciones de las dos solicitudes tengan una correspondencia suficiente. Otra condición es que los resultados de la búsqueda y del examen de la Oficina de Examen Anterior estén disponibles para la Oficina de Examen Posterior.



Los usuarios podrán acceder a los requisitos y procedimientos para solicitar el PPH en los sitios especializados de las páginas web de las Oficinas que se dispondrán para tal fin.

**TERCERO. Duración.** El programa sobre PPH comenzará el 2 de enero de 2019 con una duración de dos años, prorrogables automáticamente por periodos sucesivos iguales según la voluntad de las Oficinas.

**CUARTO. Términos adicionales de la implementación del Memorando de Entendimiento.** Las Oficinas elaborarán unos términos adicionales de la implementación del Memorando de entendimiento, esto es unas directrices para el programa antes de que éste comience.

**QUINTO. Suspensión del Memorándum.** Las Oficinas podrán, en caso de que se presente un número excesivo de solicitudes PPH que impidan el buen funcionamiento de las Oficinas, activar una suspensión de este Memorándum. Dicho mecanismo de salvaguarda solo puede ser activado si la intención de suspender el sistema PPH se comunica por escrito con una antelación de tres meses.

**SEXTO. Revisión y modificación.** Este memorándum, con los documentos relativos a la implementación del programa están sujetos a una revisión efectuada con regularidad y pueden ser modificados a petición de una Oficina y con el consentimiento mutuo.

**SÉPTIMO.** El presente memorando no producirá efectos vinculantes de derecho Internacional Público.

Firmado en Ginebra, el ---- de septiembre de 2018



Por el INSTITUTO NACIONAL DE DEFENSA DE LA COMPETENCIA Y DE LA PROTECCIÓN DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL (INDECOPI)

  
Ivo Sergio Gagliuffi Piercechi  
Presidente del Consejo Directivo

Por la OFICINA ESPAÑOLA DE PATENTES Y MARCAS, O.A (OEPM)



D. José Antonio Gil Celedonio  
Director

